



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 106 -2015-PR-GR PUNO

18 FEB 2015

PUNO,

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos el expediente Nº 10779-2014, Informe Nº 803-2014-GR PUNO/GRPPAT-SGP, Informes Nº 236, 1130-2014-GR PUNO/ORA-ORH, Informe Nº 010-2015-GR PUNO/ORA-ORH, Opiniones Legales Nº 689, 795-2014-GR PUNO/ORAJ, Opinión Legal Nº 71-2015-GR PUNO/ORAJ, sobre ADEUDO EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO PRIMERO D.U. Nº 037-94; y

CONSIDERANDO:

Que, el Sindicato de Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Puno, ha solicitado el pago de adeudos en aplicación del Artículo Primero del Decreto de Urgencia Nº 037-94;

Que, el artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, establece: *a partir del 01 de Julio de 1994, el ingreso total permanente percibido por los servidores activos y cesantes de la administración pública no será menor de TRESCIENTOS 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 300.00). Igualmente, el artículo 2º establece: otorgase a partir del 01 de Julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública, ubicados en los niveles F-2 y F-1, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala Nº 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales, de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del presente Decreto de Urgencia;*

Que, de lo expuesto se tiene que el Decreto de Urgencia Nº 037-94, estableció el otorgamiento de una bonificación especial a los trabajadores del sector público, activos y cesantes, a partir del 01 de Julio de 1994, con la finalidad de elevar los montos mínimos del ingreso total permanente, de tal manera que este no sea menor a los S/. 300.00, cuyos montos fueron muy comunes en los sectores de Salud y Educación, y no en las demás reparticiones del Estado, se entiende que estas estaban bien aplicados al momento de adoptar las decisiones administrativas;

Que, hasta antes de la dación de la Ley Nº 26702, el pago de la bonificación y sus devengados, solo correspondía a quienes cuenten con sentencia judicial favorable de cosa juzgada; sin embargo, por Ley Nº 29702, en su artículo único, tácitamente prevé: *Los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la STC Nº 2616-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada;*

Que, la bonificación especial en referencia, y lo expuesto precedentemente, han tenido incidencia para los trabajadores de los Sectores Salud y Educación y no para los trabajadores del resto de reparticiones del Estado. La Oficina de Recursos Humanos, previa verificación de las planillas de remuneraciones de cada una de las personas acreditadas por el Sindicato de Trabajadores del Gobierno Regional Puno, al 01 de Julio de 1994, ha procedido a determinar el costo de los adeudos por aplicación del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, respecto a los trabajadores de la sede regional, sin admitir prueba en contrario; es decir, no tenemos antecedentes técnicos ni legales sobre el caso; menos se ha hecho referencia alguna sobre la dación y/o aplicación del artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, por cuanto sólo se limitó a hacer el cálculo de los devengados que se muestran y se acompañan en el Anexo Nº 001-AREM-ORH;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Presupuesto ha emitido el Informe Nº 1130-2014-





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 106 -2015-PR-GR PUNO

18 FEB 2015

PUNO,

GR PUNO/GRPPAT-SGP; en donde luego del análisis de lo actuado indica, entre otros, que la Oficina de Recursos Humanos ha constatado una vez revisadas las planillas de remuneraciones que no se ha efectuado la nivelación del ingreso total permanente, según lo establecido en el D.U Nº 037-94; por lo que, la indicada dependencia ha efectuado las liquidaciones de los adeudos de años anteriores a favor de los trabajadores de la sede central regional; en consecuencia, señala que la vía pertinente para pagar el adeudo proveniente de la aplicación del Decreto de Urgencia Nº 037-94, es a través del crédito suplementario, autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Oficina de Recursos Humanos a través de su Informe Nº 010-2015-GR PUNO/ORA-ORH, amplía el Informe Nº 236-2014-GR PUNO/ORA-ORH, señalando expresamente que el cálculo de ingreso total permanente no ha tomado en cuenta en su integridad tal como lo establece el D.U. Nº 037-94; solamente se aplicó información relacionada con el artículo 2º del mismo dispositivo y no así los parámetros que correspondían respecto al artículo 1º, entre otros, adjunta el adeudo total actualizado, sin incluir los intereses legales, para que se tome en cuenta para fines de atender el pedido formulado;

Que, en la Opinión Legal Nº 795-2014-GR PUNO/ORAJ se indica que los procedimientos presupuestarios para conseguir el pago del adeudo mediante la disponibilidad presupuestal requerida; compete a la instancia pertinente;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el costo del adeudo proveniente de la aplicación correcta del Artículo 1º del Decreto de Urgencia Nº 037-94, a favor de los trabajadores de la Sede Central del Gobierno Regional Puno, según la liquidación efectuada por la Oficina de Recursos Humanos, que obra como Anexo Nº 001-AREM-ORH del Informe Nº 010-2015-GR PUNO-ORA/ORH.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL a través de la SUBGERENCIA DE PRESUPUESTO, deberá efectuar el trámite que corresponda, para obtener el Crédito Suplementario autorizado por el Ministerio de Economía y Finanzas, destinado a cubrir el pago del adeudo reconocido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL